



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0205-2017**  
sede o Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **13/10/2017** Hora: 11:45:27.259.. Folios: 2

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

**DIGITALIZADO**

Que mediante Formulario Único Nacional de Solicitud de Aguas Superficiales con radicado N° 134-0071-2007 del 25 de abril de 2007, el señor **JOSE LUIS CIRO GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía 70.351.286, solicito permiso de concesión de aguas para uso doméstico de una fuente de agua denominada "**LA CADENA**", ubicada en la Vereda Alta Vista del Municipio de San Luis.

Que mediante Auto con radicado N° 134-00027-2007 del 27 de abril de 2007, se dio inicio al trámite solicitado por el señor **JOSE LUIS CIRO GALEANO** identificado con cedula de ciudadanía 70.351.286.

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0038-2007 del 23 de agosto de 2007, se otorga concesión de aguas superficiales para uso doméstico, notificada personalmente el 28 de agosto de 2007, al señor **JOSE LUIS CIRO GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.286, este permiso fue otorgado por el termino de 10 años, en un caudal de 0.026 L/S para uso doméstico, a derivarse de a quebrada La Cadena.

Que el señor **JOSE LUIS CIRO GALEANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.286, no solicito prorroga del permiso.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-161/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Njt: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

### **CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que el permiso de concesión de aguas otorgado al señor **JOSE LUIS CIRO GALENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.286, se encuentra terminado desde el 28 de agosto de 2017.

### **PRUEBAS**

- Resolución con radicado N° 134-0038 del 23 de agosto de 2007,

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre y ARCHIVO definitivo del expediente No. 05660.02.00800, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto al señor **JOSE LUIS CIRO GALENAO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.286, o quien haga sus veces, quien se puede ubicar en La Vereda Alta vista del Municipio de San Luis. Tel: 3128058830 – 3146503494.

**Parágrafo:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto Administrativo


**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luis,

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dado en el Municipio de San Luis,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: 05660.02.00800  
Asunto: Archivo definitivo  
Proyectó: Hernán Restrepo.  
Reviso: Abogada Diana Pino  
Fecha: 05/10/2017

*dp*